

SISTEMA DE VOTACION JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2014

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N°273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, las materias sometidas a la decisión de la Junta deben llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias, y se proceda por aclamación.

En razón de lo señalado, se propondrá a la Junta que todas las materias sometidas a la decisión de los señores Accionistas en la Junta sean resueltas por aclamación o bien por votación simplificada, a mano alzada o a viva voz, dejando constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada, o dejando constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Si lo anterior no ocurre la sociedad propondrá llevar individualmente la votación por el Sistema de Papeletas, garantizando que la voluntad del accionista se exprese en forma secreta, pero que también permita identificar al accionista y la forma como votó.